

**INFORME DEL CONTRATO No. 364 – REP – AJ – 2013 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL ING. BORIS EDUARDO PUCHA MEDINA.**

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

En la ciudad y provincia de Loja, a los veinte días del mes de octubre del año 2015, comparecen por una parte y en representación de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, el Ing. Paul Hernández, en calidad de Administrador del contrato Nro. 364 – REP – AJ – 2013, designado mediante memorando No. 359- REP-GG-2015; y por otra parte el Ingeniero Boris Eduardo Pucha Medina en calidad de Consultor Ambiental Contratado, con el objeto de suscribir la presente Acta de Entrega de Recepción Única y Definitiva de la consultoría contratada, al tenor de los siguientes términos:

- 1.1. Con fecha 04 de septiembre del año 2013, se firma el contrato No. 364 – REP – AJ – 2013, entre la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA y el Ing. Boris Eduardo Pucha Medina.
- 1.2. De acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato, el Ing. Boris Eduardo Pucha Medina, en calidad de Consultor Ambiental, se obliga con la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA a prestar los servicios de consultoría para la realización de la "Auditoría Ambiental (AA) para el Proyecto de Riego Zapotillo de la provincia de Loja".
- 1.3. Según la Cláusula Octava del contrato, el plazo para la ejecución de los trabajos de consultoría contratados es de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
- 1.4. De conformidad con la Cláusula Décima del contrato, el valor total del contrato para la realización de dicha consultoría es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América CON 42/100 (9.685,42 USD) sin el IVA, cuya forma de pago es de la siguiente manera:
  - 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo;
  - 50% restante del valor total del contrato a la entrega de la Auditoría Ambiental aprobada por el Ministerio del Ambiente y recepción de los informes completos, previa aceptación de la fiscalización de la consultoría y la administración del contrato y la correspondiente suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- 1.5. Con fecha 23 de septiembre del año 2013, por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se entrega el 50% del anticipo al contratista.
- 1.6. Con fecha 24 de septiembre del año 2013, se firma el Acta de inicio de elaboración de la Auditoría Ambiental para el proyecto de Riego Zapotillo entre la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA y el Consultor contratado.
- 1.7. Con fecha 18 de octubre del año 2013 mediante oficio s/n, el Consultor hace llegar a la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA los Términos de Referencia para la realización de la Auditoría Ambiental del proyecto de Riego Zapotillo para que sean ingresados a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente para su pronunciamiento; así mismo solicita

la paralización del plazo debido a que se depende de la aprobación de dicha institución y este tiempo que no debe ser considerado dentro del plazo contractual.

- 1.8. Con fecha 25 de octubre del año 2013, mediante oficio No. 558-REP-GG-2013 por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se remite para su pronunciamiento a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.
- 1.9. Con fecha 25 de octubre del año 2013, mediante oficio No. 559-REP-GG-2013 por parte de la Gerencia de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA se comunica al Consultor que se autoriza la paralización del plazo o tiempo de la consultoría hasta la emisión del pronunciamiento por parte de la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, por cuanto no se sabe cuándo se emitirá el pronunciamiento correspondiente a los Términos de Referencia enviados.
- 1.10. La Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-0195, de fecha 01 de febrero del año 2014, emite pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia para la realización de la Auditoría Ambiental del proyecto de Riego Zapotillo, sin embargo debe considerar una serie de observaciones que deben ser acogidas de manera vinculante en la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
- 1.11. Con fecha 17 de febrero del año 2014, mediante correo electrónico por parte del Técnico Ambiental, Ing. Paul Hernández de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se hace conocer al Consultor Ambiental contratado, el oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-0195 de fecha 01 de febrero del año 2014 emitido por la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente.
- 1.12. Con fecha 23 de mayo del año 2014, mediante oficio s/n el Consultor solicita al Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, la designación de un nuevo fiscalizador para el contrato de consultoría que mantiene con la empresa, y hace la entrega del informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto de Riego Zapotillo, para su revisión previo ingreso a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente.
- 1.13. Con fecha 30 de junio del año 2014, mediante memorando Nro. 275 –REP –GP-2014 se informa que faltan incorporar cuatro observaciones a la AAC.
- 1.14. Con fecha 17 de julio del año 2014, mediante oficio No. 300- REP-GG-2014, por parte de la Gerencia de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se comunica al Consultor que actuara como Fiscalizador del contrato el Ing. Paúl Hernández Ocampo, Técnico Ambiental de la empresa y a su vez se le solicita atender las observaciones que aún faltan incorporar en el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
- 1.15. Con fecha 21 de julio del año 2014, mediante oficio s/n, el Consultor hace llegar el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto de Riego Zapotillo a la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, para su ingreso a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente.
- 1.16. Con fecha 28 de julio del año 2014, mediante memorando Nro. 308 –REP –GP-2014 se hace llegar el informe de la AAC en impreso y digital para su ingreso al MAE.

- 1.17. Con fecha 30 de julio del año 2014, mediante oficio No. 336-REP-GG-2014, la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, remite a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo, para su pronunciamiento.
- 1.18. Con fecha 16 de diciembre del 2014, se emite el memorando Nro. 558 –REP –GP -2014 para hacer conocer que la documentación presentada por el consultor Ing. Boris Pucha no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos y legales exigidos por el MAE.
- 1.19. Con fecha 18 de diciembre del año 2014, mediante oficio No. 645-REP-GG-2014, la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, hace conocer al Consultor el oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-1936 de fecha 31 de octubre del año 2014, emitido por la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, donde se presentan algunas observaciones al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo, que se deben cumplir previo a su pronunciamiento definitivo.
- 1.20. Mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero del año 2015, el Consultor solicita información del proyecto al Ing. Paúl Hernández Ocampo, Técnico Ambiental, para poder completar y cumplir con las observaciones hechas por el Ministerio del Ambiente al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo, das a conocer por dicha institución mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-1936 de fecha 31 de octubre del año 2014.
- 1.21. Con fecha 26 de febrero del año 2015, mediante Memorando No. 068- REP-GP-2015, por parte del Ing. Paúl Hernández Ocampo, Técnico Ambiental de la empresa, se solicita al Gerente de RIDRENSUR EP, copias de la información de los permisos para las fuentes de abastecimiento de materiales de construcción para el canal de riego Zapotillo o de la concesión minera La Tamayo con el fin de poder solventar las observaciones que el MAE de Loja hace al Auditor Ambiental contratado Ing. Boris Pucha.
- 1.22. Mediante Memorando No. 027 REP-GAF-2015, de fecha 11 de marzo del año 2015, por parte del Guardalmacén General de RIDRENSUR, Sr. William Cambizaca Díaz, hace conocer al Gerente de la Empresa que una vez revisados el inventario de la Unidad de Negocios Zapotillo, almacenado en la bodega, determina que no hay la información solicitada.
- 1.23. Mediante Memorando No. 148- REP-GP-2015, de fecha 31 de marzo del año 2015, por parte del Ing. Paúl Hernández Ocampo, Técnico Ambiental de la empresa, solicita al Gerente de RIDRENSUR EP, enviar un oficio a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) de Loja para que facilite una copia del título minero o de la autorización de libre aprovechamiento del área de concesión GPL – La Tamayo con código 690266 con el fin de poder solventar las observaciones que el MAE de Loja hace al Auditor Ambiental contratado Ing. Boris Pucha sobre el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo.
- 1.24. Con fecha 06 de abril del año 2015, mediante oficio No. 199 REP – GG – 2015, por parte de la Gerencia de RIDRENSUR, se solicita a la Coordinación Regional del ARCOM Loja, para que se facilite una copia certificada del título minero o de la autorización de libre aprovechamiento del área de concesión GPL – La Tamayo con código 690266.
- 1.25. Mediante oficio No. ARCOM-L-CR-2015-0457-OF, de fecha 11 de abril del año 2015, por parte de la Coordinación Regional del ARCOM Loja, se adjunta copias certificadas a RIDRENSUR EP del área de libre aprovechamiento del área de concesión GPL – La Tamayo con código 690266, además se indica que dicha área ha sido archivada por la Subsecretaría Regional de Minas mediante resolución No. 171 MRNNR-SRMS-Z7-L-2013; la

misma que fue entregada al Consultor Ambiental contratado por parte de la empresa el 24 de abril del año 2015.

- 1.26. Con fecha 03 de junio del año 2015, mediante oficio s/n, por parte de Consultor Ambiental, se entrega a la empresa RIDRENSUR EP el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo con las observaciones absueltas para que sean remitidos al MAE Loja.
- 1.27. Con fecha 07 de junio del año 2015, mediante oficio No. 346-REP-GG-2015, por parte de RIDRENSUR EP, se remite a la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente Loja en informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo con las observaciones absueltas para su pronunciamiento.
- 1.28. Mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2015-1546, de fecha 17 de julio del año 2015, por parte de la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, se aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, además se dispone que se realicen los pagos de las tasas ambientales respectivas para la aprobación definitiva de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.
- 1.29. Con fecha 28 de agosto del año 2015, mediante oficio No. 499-REP-GG-2015, por parte de RIDRENSUR EP, se remite a la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente Loja copias de los comprobantes de pago de las tasas ambientales para la aprobación definitiva de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.
- 1.30. Con fecha 11 de septiembre del año 2015 mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2015-1837, por parte de la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, se aprueba definitivamente la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.
- 1.31. Con fecha 17 de septiembre del año 2015, mediante oficio s/n, por parte de Consultor Ambiental, se entrega a la empresa RIDRENSUR EP el informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo aprobado por el MAE Loja, además solicita la liquidación del contrato que mantiene con la empresa.
- 1.32. Con fecha 14 de octubre del año 2015 mediante oficio s/n por parte del Consultor Ambiental, se solicita a la empresa RIDRENSUR EP, se designe un Administrador para proceder a liquidar el contrato que mantiene con la empresa cuyo objeto era la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.
- 1.33. Con fecha 15 de octubre del año 2015, mediante memorando No. 359- REP-GG-2015, por parte de la Gerencia de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, se comunica al Consultor Ambiental que actuara como Administrador del contrato y para la liquidación del mismo el Ing. Paúl Hernández, Técnico Ambiental de la empresa.
- 1.34. Con fecha 22 de octubre del año 2015, mediante oficio N° 623-REP-GG-2015 y en referencia al memorando 662 -REP-GP-2015 emitido por parte del Técnico Ambiental, se hace conocer la necesidad de notificar al Consultor Ambiental Ing. Boris Pucha para que presente los respectivos justificativos de gastos para continuar con el trámite de liquidación del contrato.
- 1.35. Con fecha 30 de octubre del año 2015, el consultor Ing. Boris Pucha, presenta documentos de respaldo donde se justifica los gastos de movilización, cargas sociales, subcontratos, costos directos, misceláneos, etc.
- 1.36. Con fecha 17 de noviembre del año 2015, mediante oficio N° 678-REP-GG-2015 se notifica al consultor Ing. Boris Pucha para que atienda las observaciones del informe presentado con memorando Nro. 702-REP-GP-2015.

- 1.37. Con fecha 10 de diciembre del año 2015, el consultor Ing. Boris Pucha presenta los documentos señalados en el memorando Nro. 702-REP-GP-2015.
- 1.38. Con fecha 17 de diciembre del año 2015, el Ing. Paúl Hernández notifica que una vez revisada la información de gastos justificables se continúe con el trámite de liquidación.

**SEGUNDA.- INSPECCIÓN DE LA CONSULTORÍA:**

- 2.1. La Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-0195, de fecha 01 de febrero del año 2014, emite pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia para la realización de la Auditoría Ambiental del proyecto de Riego Zapotillo.
- 2.2. La Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2014-1936 de fecha 31 de octubre del año 2014, hace conocer a RIDRENSUR EP las observaciones al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo, que se deben cumplir previo a su pronunciamiento definitivo.
- 2.3. Mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2015-1546, de fecha 17 de julio del año 2015, por parte de la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, se aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, además se dispone que se realicen los pagos de las tasas ambientales respectivas para la aprobación definitiva de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riesgo Zapotillo.
- 2.4. Con fecha 11 de septiembre del año 2015 mediante oficio No. MAE-CGZ7-DPAL-2015-1837, por parte de la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, se aprueba definitivamente la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

- 3.1. Según los oficios generados por parte del Consultor Ambiental, RIDRENSUR EP, y la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, a lo largo del periodo de ejecución de la consultoría se ha logrado cumplir con las obligaciones del contrato.

**CUARTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZO:**

- 4.1. Según la Cláusula Octava del contrato, el plazo inicial para la ejecución de los trabajos de consultoría era de 90 días a partir de la entrega del anticipo.
- 4.2. Por lo tanto la liquidación de plazo contractual de los trabajos ejecutados por el Consultor Ambiental, se establece de la siguiente manera:

ÍTEM	DETALLE Y/O EVENTO	FECHA	DÍAS LABORADOS POR EL CONSULTOR
1	Fecha de firma del Contrato entre RIDRENSUR EP y el Consultor Ambiental.	04/09/2013	00
2	Fecha de entrega del anticipo por parte de RIDRENSUR EP al Consultor Ambiental.	23/09/2013	00
3	Fecha de entrega por parte del Consultor Ambiental a RIDRENSUR EP de los TDRS para la realización de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo para su remisión al MAE Loja.	18/10/2013	24
4	Fecha de solicitud de paralización de los trabajos de consultoría por parte del Consultor Ambiental.	18/10/2013	00
5	Fecha de entrega por parte de RIDRENSUR EP al MAE Loja de los TDRS para la realización de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del	25/10/2013	00

	proyecto de Riego Zapotillo.		
6	Fecha de autorización de paralización del plazo contractual por parte de RIDRENSUR EP hacia el Consultor Ambiental.	25/10/2013	00
7	Fecha de pronunciamiento favorable por parte del Ministerio del Ambiente Loja a los TDRS para la realización de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	01/02/2014	00
8	Fecha en que RIDRENSUR EP comunica al Consultor Ambiental que los TDRS para la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo han sido aprobados por parte del MAE Loja, sin embargo el titular deberá considerar una serie de observaciones, que deben ser acogidas de manera vinculante en la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.	17/02/2014	00
9	Fecha de entrega por parte del Consultor Ambiental a RIDRENSUR EP del informe borrador de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto de Riego Zapotillo.	23/05/2014	94
10	Fecha en la que se emite el memorando Nro. 275 – REP –GP-2014 en donde se solicita al consultor incorporar cuatro observaciones que aún no han sido incorporadas al documento.	30/06/2014	00
11	Fecha en la que se notifica al consultor Ing. Boris Pucha se sirva incorporar las observaciones referidas en el memorando Nro. 275-REP-GP-2014 y en la que el Ing. Paúl Hernández actuara como fiscalizador.	17/07/2014	00
12	Fecha en la que el consultor Ing. Boris Pucha incluye las observaciones realizadas por la autoridad ambiental y el Ing. Paúl Hernández Técnico Ambiental de la empresa.	21/07/2014	03
13	Fecha en la que se presenta el memorando Nro. 308 –REP –GP-2014, en donde se hace llegar el informe de la AAC en impreso y digital para su ingreso al MAE.	28/07/2014	00
14	Fecha de entrega por parte de RIDRENSUR EP al MAE Loja del informe final de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	30/07/2014	00
15	Fecha de pronunciamiento por parte del MAE Loja con observaciones al informe final de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	31/10/2014	00
16	Fecha en la que el Ing. Paúl Hernández emite el memorando Nro. 558 – REP –GP –2014 para hacer conocer que la documentación presentada por el consultor Ing. Boris Pucha no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos y legales exigidos por el MAE.	16/12/2014	00
17	Fecha en que RIDRENSUR EP comunica al Consultor Ambiental que el MAE Loja ha realizado algunas observaciones al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	18/12/2014	00
18	Fecha en la que el consultor Ambiental solicita a través de correo electrónico información para absolver las observaciones hechas por el MAE Loja al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo.	05/02//2015	00
19	Fecha en la que el Ing. Paul Hernández, Técnico Ambiental de RIDRENSUR EP, solicita con memorando Nro. 068 –REP –GP-2015 una copia de la información de los permisos para las fuentes de abastecimiento de materiales de construcción de la concesión minera de la mina La Tamayo.	26/02/2015	69
20	Fecha en la se emite el memorando Nro. 027 –REP –GAF – B-2015, notifica no existir la información solicitada en el memorando Nro. 068-REP –GP-2015.	11/03/2015	00
21	Fecha en la que el Ing. Paúl Hernández emite el memorando Nro. 148 – REP –GP –2015, para que se envíe un oficio a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCON) Loja, para que se facilite una copia del título	31/03/2015	00

	minero del área de concesión GPL – La Tamayo.		
22	Fecha en la que se emite el oficio Nro 199 –REP –GG -2015, dirigido al Coordinador Regional de ARCOM Loja para que se facilite una copia certificada del título minero del área de concesión GPL – La Tamayo.	06/04/2015	00
23	Fecha de entrega por parte de RIDRENSUR EP de toda la información solicitada por el Consultor Ambiental para completar las observaciones hechas por el MAE Loja al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo para su remisión al MAE Loja, sumilla de recibido en el oficio Nro. ARCOM –L –CR-2015 -0457 –OF del 14 de abril del 2015.	24/04/2015	00
24	Fecha de entrega por parte del Consultor Ambiental a RIDRENSUR EP del informe final corregido de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo para su remisión al MAE Loja.	03/06/2015	39
25	Fecha de entrega por parte de RIDRENSUR EP al MAE Loja del informe final corregido de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	07/06/2015	00
26	Fecha de pronunciamiento favorable por parte del MAE Loja al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo y la disposición de pago de tasas ambientales.	17/07/2015	00
27	Fecha de entrega por parte de RIDRENSUR EP al MAE Loja de los comprobantes de pago de las tasas ambientales para la aprobación definitiva de la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	18/08/2015	00
28	Fecha de pronunciamiento definitivo por parte del MAE Loja al informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de Riego Zapotillo.	11/09/2015	00
29	Fecha de entrega por parte del Consultor Ambiental a RIDRENSUR EP del informe final aprobado por el MAE Loja de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto de riego Zapotillo y solicitud de liquidación del contrato.	17/09/2015	00
30	Fecha en la que se informa que se debe cambiar y designar un nuevo Administrador del contrato con memorando Nro. 631 –REP-GP-2015, suscrito por el Ing. Edgar Rivas Jaramillo Gerente de Planificación.	14/10/2015	00
31	Fecha en la que se designa al Ing. Paúl Hernández Administrador del contrato con memorando Nro 359-REP-GG-2015, suscrito por la Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSUR E.P.	15/10/2015	00
32	Fecha en la que se notifica al consultor Boris Pucha para que entregue los respectivos justificativos de gastos para elaborar planilla, con memorando Nro.662 REP-GP-2015.	21/10/2015	00
33	Fecha en la que se notifica al consultor Ing. Boris Pucha para que justifique los gastos señalados en la planilla.	22/10/2015	00
34	Fecha en la que el consultor Ing. Boris Pucha presenta los documentos que justifiquen los gastos señalados en la planilla.	30/10/2015	00
35	Fecha en la que el Ing. Paúl Hernández emite el memorando Nro. 702-REP-GP-2015, en donde solicita se presente una serie de documentos que justifiquen los gastos señalados en la planilla para poder continuar con la liquidación efectiva del contrato.	10/11/2015	00
36	Fecha en la que se notifica de parte de la Gerencia General, que se atiendan las observaciones del informe con memorando Nro.702-REP-GP-2015.	17/11/2015	00
37	Fecha en la que el consultor Ing. Boris Pucha entrega los documentos señalados referentes al memorando Nro. 702-REP-GP-2015.	10/12/2015	00
38	Fecha en la que el Ing. Paul Hernández con memorando Nro.829 –REP-GP-2015 comunica que se prosiga con el trámite de liquidación del contrato.	17/12/2015	00

Plazo del contrato	90 días
Total de días laborados por el consultor	229 días
Mora	139 días

De lo analizado se concluye que el Consultor Ambiental necesito de 229 días para la ejecución de los productos objeto del contrato, mientras que el plazo contractual fue de 90 días para la ejecución del contrato, por lo que existe un retraso de 139 días, los cuales deben ser descontados conforme a la cláusula décima segunda del contrato correspondiente.

### TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- 3.1. De conformidad con la Cláusula Décima del contrato, el valor total del contrato para la realización de dicha consultoría es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América (9.685,42 USD) más el IVA.
- 3.2. RIDRENSUR EP, ha cancelado al Consultor el 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo.
- 3.3. De la liquidación de plazo estipulado en la Cláusula anterior, se determina que el consultor tiene un retraso de 139 días por la ejecución de los trabajos contratados, por lo que de acuerdo con la cláusula décima segunda del contrato correspondiente por cada día de retraso en la entrega de la consultoría, en Consultor Ambiental se obliga a pagar la multa del uno por mil a favor de RIDRENSUR EP del monto total del contrato por cada día de retraso.
- 3.4. Una vez presentados los documentos que justifican los gastos que se habrían generado en el desarrollo de la Auditoria Ambiental del sistema de riego Zapotillo, se procede con la liquidación económica de la siguiente manera:

PLANILLA No.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ANTICIPO (50%)	RETENCIÓN A LA FUENTE (70%)	MORA (1/1000) POR DÍA DE RETRASO TOTAL 229 DÍAS	LÍQUIDO A PAGAR
Única	7373.43	4 842,71	619.37	1 346.27	712.54 USD
<b>TOTAL</b>	<b>7373.43</b>	<b>4 842,71</b>	<b>619.37</b>	<b>1 346.27</b>	<b>712.54 USD</b>

- 3.5. El valor líquido a pagar por parte de RIDRENSUR EP a favor del Consultor asciende a la cantidad de setecientos doce con 54/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América (712.54 USD).

### CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

- 4.1. De conformidad con la Cláusula Decima Cuarta: Garantías, numeral 14.04 Devolución de las Garantías: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.

### QUINTA.- ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- 4.1. Por las consideraciones anotadas en las cláusulas anteriores, el Consultor ha cumplido con el 100% del objeto del contrato.
- 4.2. El producto objeto del Contrato ha sido aprobado por la instancia correspondiente, es decir por la Dirección Provincial de Loja del Ministerio del Ambiente, por lo que el estudio



entregado por el Consultor Ambiental y recibido por la Administración del contrato es el siguiente:

- Informe final de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto de Riego Zapotillo.
- Respaldos magnéticos del informe final entregado.

Para constancia y fe de lo actuado, se suscribe la presente Acta Entrega – Recepción Única y Definitiva de los Trabajos contratados en original y una copia de igual tenor y efecto, en la ciudad de Loja a los 21 días del mes de diciembre del año 2015.



Ing. Paul Hernández Ocampo  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**EN REPRESENTACIÓN DE RIDRENSUR EP**





